

**PERÚ****CONAFU**
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades**UNAM**
Universidad Nacional de Moquegua**PRES**
Presidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 538-2014-UNAM

Moquegua, 16 de setiembre de 2014

- 1 -

VISTO: La Solicitud de expedición de Título y sus anexos; Informe N° 131-CPIAM/UNAM/SEDE ILO de fecha 31 de julio de 2014; Informe N° 155-2014-CPIAM/UNAM/SEDE ILO de fecha 28 de agosto de 2014; Oficio N° 0231-2014-VIPAC/CO/UNAM de fecha 03 de setiembre de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 09 de setiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° último párrafo establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; disposición constitucional que debe concordarse con lo preceptuado en el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, Rony Alexander Bernal Villanueva, solicita al Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental la expedición del Título Profesional de Ingeniero Ambiental, por haber sustentado en fecha del 05 de junio de 2014 la tesis titulada "Análisis del Caudal del Río Osmore en tiempo de Estiaje y Avenida, como Alternativa de Solución al Alto Contenido de Arsénico y Boro de la Fuente de Abastecimiento de Locumba lte, provincia de Ilo 2012 - 2013", aprobado por los miembros de jurado, con cuyo fin adjunta: - 07 ejemplares de la tesis empastada, - 07 CD o DVD con información digital de la tesis, - copia legalizada de su Documento Nacional de Identidad, - 04 fotos tamaño pasaporte, - recibo de pago por derecho de Título Profesional por tesis por el monto de S/. 250.00, - recibo de pago por Diploma de título por la suma de S/. 50.10, - Copia legalizada del Diploma de Bachiller en Ingeniería Ambiental, - Constancia de NO adeudar bienes a la Universidad, - Constancia de NO adeudar bienes a laboratorios, - Constancia de NO adeudar material Bibliográfico, - Constancia de Investigación, - Acta de sustentación de Tesis con resultado aprobatorio. Por lo que mediante Informe N° 131-CPIAM/UNAM/SEDE ILO e Informe N° 155-2014-CPIAM/UNAM/SEDE ILO el M.Sc. Juan Luis Ccamapaza Aguilar, responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental, remite la solicitud y anexos al Vicepresidente Académico a efecto de que se apruebe mediante acto resolutorio y finalmente mediante Oficio N° 0231-2014-VIPAC/CO/UNAM de fecha 03 de setiembre de 2014, el Vicepresidente Académico emite opinión favorable y solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora sea objeto de tratamiento en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, el artículo 44 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala "Las universidades otorgan los grados académicos de ... y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación ..." concordante con el artículo 45 numeral 45.2 del mismo cuerpo de leyes indica "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis ...". Disposiciones legales que también debe concordarse con el artículo 59 numeral 59.9 del citado cuerpo legal, que señala: "Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario (Comisión Organizadora). El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades ...". Asimismo el artículo 62 numeral 62.4 de la indicada ley señala: Atribuciones del Rector (Presidenta de la Comisión Organizadora).- "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: ... 62.4 Refrendar los Diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como ...".

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero de 2013 señala en su artículo 12° "La Universidad Nacional de Moquegua, otorga el Título Profesional a quienes hayan obtenido el Grado Académico de Bachiller", concordante con el artículo 13 del citado Reglamento que indica: Artículo 13°. Para obtener el Título Profesional, los bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: Presentación, sustentación y aprobación de tesis ... c) Aprobación de Examen de suficiencia profesional ..." el artículo 147 del referido Reglamento también indica: "El secretario del jurado redactará el acta final del examen de suficiencia profesional, trasladando los calificativos obtenidos en las dos etapas del referido proceso. El jurado decidirá la aprobación o desaprobación del Bachiller, utilizando la siguiente escala de calificaciones: ... b) Aprobado 11 a 20 puntos". El artículo 148 del indicado Reglamento indica: "La nota final del examen de suficiencia profesional es el resultado de la calificación del examen de conocimientos y de la calificación del examen de habilidades. El jurado del examen de habilidades profesionales se encargará de suscribir el acta final de todo el proceso del examen de suficiencia profesional en el libro de actas respectivo".

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2014 de la Universidad Nacional de Moquegua en el numeral 068 señala como requisitos para la entrega del Título Profesional por Tesis los siguientes requisitos: 1. Solicitud dirigida al Responsable de la Carrera Profesional, 2. Copia del Documento Nacional de Identidad, 3. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte, 4. Comprobante de Pago de Titulación por Tesis, 5. Siete (07) ejemplares de Tesis, más CD o DVD conteniendo la Tesis.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Extraordinaria de fecha 09 de setiembre de 2014, acordó por unanimidad aprobar la obtención del Título Profesional de Ingeniero Ambiental de don Rony Alexander Bernal Villanueva.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09-09-2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento del Título Profesional a don RONY ALEXANDER BERNAL VILLANUEVA, como Ingeniero Ambiental, por haber cumplido satisfactoriamente con todo los requisitos establecidos por la ley.





PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 538-2014-UNAM

Moquegua, 16 de setiembre de 2014

- 2 -

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase una copia de la presente Resolución al CONAFU para los fines consiguiente de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENGARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesado
Arch.